



NACIONAL



**RESOLUCION 1957/1980**  
**SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS**  
**INTERNACIONALES (SCYNEI)**

Especialidades medicinales -- Medicamentos de venta bajo receta con precio promedio de \$ 3500 o menos -- Flexibilidad en el ajuste de precios.

Fecha de Emisión: 13/05/1980; Publicado en: Boletín Oficial 21/05/1980

Artículo 1° -- Desde la vigencia de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 1981, los fabricantes e importadores de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana que en la presentación correspondiente al índice de marzo de 1980 tengan en la línea de medicamentos de venta bajo receta un precio promedio de ventas de \$ 3500 o menor, podrán ajustar mensualmente y en forma individual los precios de venta de los productos de venta bajo receta en hasta un 100 % por encima del índice mensual de aumento global que comunica esta Secretaría de Estado en base a las disposiciones en vigencia.

Art. 2° -- Los fabricantes e importadores que se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán exceder en cada etapa de ajuste el índice medio de aumento global calculado en la forma dispuesta por el inc. d) del apartado 1° de la res. SECYNEI 519/78.

Art. 3° -- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 4° -- Las infracciones a esta resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las previsiones de la ley 20.680.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Estrada.

